Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION, ARTICULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N°018, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, QUE RECHAZO SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION, PRESENTADA POR DON JORGE HUGO BUSTAMANTE RUIZ, RUN Nº [redacted]

RESOLUCION EXENTA Nº 267

SANTIAGO, 31 MAY 2017

VISTOS:

1. Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. Resolución Exenta Nº 320, de 19 de Julio de 2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.

3. Resolución Exenta Nº 647, de 26 de Diciembre de 2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

4. Resolución Exenta 549, de 01 de Diciembre de 2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.

5. Resolución Exenta Nº 27, de fecha 12 de Enero de 2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley Nº 19.234.

6. Ley N° 19.880, de 29 de Mayo de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta/Exone N°018, de fecha 13 de Octubre de 2016, se rechazó el Pago con Subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 01 de Junio de 1964 al 31 de Diciembre de 1970, bajo el empleador Rojas Artesanías S. A; solicitado por el exonerado político, don Jorge Hugo Bustamante Ruiz, Run N° [redacted]

2. Que, en carta de fecha 13 de Octubre de 2016, remitida por la División Jurídica de este Instituto, se envía Resolución de Rechazo de Pago con Subrogación al domicilio señalado por el Sr Jorge Hugo Bustamante Ruiz, en su Solicitud de Pago con Subrogación.

3. Que, el Sr. Bustamante Ruiz presentó Recurso de Reposición respectivo el 17 de Noviembre de 2016.

4. Que, no pudiendo aplicarse respecto del caso del Sr. Bustamante Ruiz, la presunción establecida en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, se considerará presentado dentro de tiempo y forma, el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59° del mismo cuerpo legal citado, en contra de la Resolución Exenta/Exone N°018 de 13 de Octubre de 2016, que rechazó la solicitud de Pago con Subrogación o por Terceros presentada por el interesado.

5. Que, revisado el fondo del Recurso de Reposición señalado en el Considerando 3, se ha podido advertir que lo informado en el mismo no constituye nuevo antecedente que permita desvirtuar lo determinado previamente por la Resolución Exenta N° 018, de fecha13 de Octubre de 2016, de este Instituto.

6. Que, mediante Ord. N° DAL 942 / 2017, de fecha 25 de Mayo de 2017, el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, emitió informe que declara la procedencia del rechazo del Recurso de Reposición presentado por don Jorge Hugo Bustamante Ruiz, Run N° [redacted] con fecha 17 de Noviembre de 2016, en contra de la Resolución Exenta/Exone N° 018, de fecha 13 de Octubre de 2016, de este Instituto.

RESUELVO:

1. **Recháceese** el Recurso de Reposición, de fecha 17 de Noviembre de 2016, presentado por don Jorge Hugo Bustamante Ruiz, Run N° [redacted], por lo expuesto previamente.

2. **Declárase** que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] - [redacted] - www.ips.gob.cl

3. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

JMLS/MLGH/CBC